

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación y Empleo

- 2** *ORDEN 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.*

El aprendizaje de una lengua extranjera es un objetivo básico en la Educación Primaria, según viene establecido en los artículos 2.1.j) y 17.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La ordenación académica de la Educación Primaria ha previsto la posibilidad de que se autorice la enseñanza de parte de las áreas del currículo de la citada etapa en lengua extranjera. La disposición adicional segunda del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria reconoce a las Administraciones educativas la competencia para autorizar la impartición en lengua extranjera de una parte de las áreas curriculares, sin que se modifiquen los aspectos básicos del currículo establecido. En el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria en la disposición adicional primera faculta a la Consejería de Educación y Empleo para “autorizar que una parte de las áreas del currículo, con la excepción de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, se imparta en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre”.

La Comunidad de Madrid, desde que asumió las competencias en materia educativa, se ha comprometido activamente en la incorporación del inglés como lengua extranjera del currículo y lengua vehicular en la impartición de algunas áreas del mismo, en el convencimiento de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que los alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

A tal fin, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Empleo viene desarrollando el Programa de Enseñanza Bilingüe español-inglés en centros privados concertados desde el año 2008. Este programa se ha concretado, hasta el momento en cuatro convocatorias públicas que han seleccionado y autorizado noventa y seis centros privados concertados de Educación Primaria en los que ha comenzado la implantación progresiva del Programa de Enseñanza Bilingüe español-inglés.

Se considera necesario, llegado este momento, elaborar una normativa que regule con carácter general este programa en los centros privados concertados, a fin de configurar, en la Comunidad de Madrid, una red de centros bilingües con el adecuado nivel de calidad.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la disposición adicional primera del Decreto 22/2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, y la Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

#### Artículo 1

##### *Objeto*

La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos para la autorización de la implantación de la enseñanza bilingüe en español e inglés en los centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, en la etapa de Educación Primaria.

## Artículo 2

### *Denominación de los centros e implantación de la enseñanza bilingüe*

1. Se denomina centro privado concertado bilingüe aquel en el que se imparte la enseñanza en español e inglés de acuerdo a lo previsto en la presente Orden.
2. La autorización de los centros privados concertados bilingües de la Comunidad de Madrid se realizará por Orden de la Consejería de Educación y Empleo.
3. La implantación de la enseñanza bilingüe en los centros autorizados comienza en el primer curso de Educación Primaria, extendiéndose progresivamente curso a curso hasta finalizar la etapa.

## Artículo 3

### *Características de la enseñanza bilingüe*

1. Los centros privados concertados bilingües impartirán, al menos, un tercio del horario lectivo en inglés, incluyendo en este cómputo el área de Lengua Extranjera y otras áreas impartidas en dicho idioma.
2. La enseñanza del área de Lengua Extranjera (Inglés) tendrá carácter instrumental para la adquisición de conocimientos en otras áreas que se impartan en inglés. Se impartirán, al menos, cinco horas a la semana de Lengua Extranjera, excepto en quinto curso que serán cuatro y treinta horas. Los alumnos recibirán, al menos, una sesión lectiva diaria de Lengua Extranjera.
3. Otras áreas impartidas en inglés:
  - a) Los alumnos de los centros privados concertados bilingües podrán recibir enseñanza en lengua inglesa de todas las áreas del currículo vigente en la Comunidad de Madrid, salvo Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.
  - b) La impartición de la enseñanza bilingüe en ningún caso podrá suponer modificación de los aspectos básicos del currículo regulado en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, ni de la autorización jurídica del centro, ni del número de unidades concertadas.
  - c) Se impartirá en inglés preferentemente el área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural. En cualquier caso, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro, se podrán impartir en inglés aquellas áreas para las que se cuente con profesorado habilitado. Todas las áreas que un centro decida impartir en inglés lo serán íntegramente en ese idioma, manteniendo la unidad del área en cuanto a profesorado y evaluación, salvo en lo previsto para la enseñanza de Música en el artículo 2.4 de la Orden 3319-01/2007, de 18 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Primaria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  - d) El horario lectivo de los centros privados concertados bilingües será con carácter general el que figura en el Anexo I de esta Orden. No obstante, en aquellos centros bilingües que tengan autorizado un proyecto propio, el horario semanal se ajustará como mínimo a lo previsto en los apartados 1 y 3.c) de este artículo.
  - e) La hora de libre disposición que figura en el Anexo I se añadirá a las áreas que se impartan en inglés.
  - f) La implantación de la enseñanza bilingüe de los centros privados concertados de la Comunidad de Madrid tendrá como finalidad que los alumnos alcancen al final de la etapa de Educación Primaria un nivel lingüístico suficiente para continuar sus estudios en la Educación Secundaria Obligatoria dentro del Programa Bilingüe.

## Artículo 4

### *Requisitos de personal*

1. Profesorado:
  - a) Todos los centros privados concertados bilingües deberán contar con un número suficiente de maestros habilitados por cada área que se imparta en inglés conforme a las horas lectivas de las áreas y al número de unidades en las que se implantará progresivamente la enseñanza bilingüe desde primer curso de Educación Primaria.

- b) El área de Lengua Extranjera (Inglés) será impartida por profesores con la titulación académica adecuada para impartir dicha área en Educación Primaria. Los profesores especialistas en inglés, para poder impartir en lengua inglesa otras áreas, deberán estar en posesión de la habilitación lingüística, en los términos establecidos por la Consejería de Educación y Empleo.
  - c) El profesorado que imparta en inglés otras áreas distintas a la Lengua Extranjera (Inglés), incluyendo Educación Física y Música, deberá estar en posesión de la habilitación lingüística correspondiente, en los términos establecidos por la Consejería de Educación y Empleo.
  - d) El Director del centro velará por el cumplimiento del Programa de Enseñanza Bilingüe, de acuerdo con el proyecto que, al respecto, haya sido autorizado por la Consejería de Educación y Empleo. La coordinación del Programa Bilingüe podrá realizarse por aquellos órganos o profesores que impartan enseñanza bilingüe, de acuerdo con lo que el centro, en virtud de su autonomía organizativa, determine.
2. Auxiliares de conversación: Todos los centros privados concertados bilingües deberán contar con auxiliares de conversación de lengua inglesa en una proporción de uno por cada seis unidades de enseñanza bilingüe, y con una dedicación de, al menos, tres sesiones semanales por cada unidad bilingüe. A los efectos de esta Orden, los auxiliares de conversación deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando o haber realizado estudios universitarios. Su labor irá dirigida a apoyar al profesorado que imparta áreas en inglés y a reforzar el aprendizaje lingüístico de los alumnos.

## Artículo 5

### *Financiación y justificación*

1. La Consejería de Educación y Empleo financiará los costes adicionales de este programa mediante la ampliación que se determina en el presente artículo del concepto "Otros Gastos" del módulo económico del concierto educativo de Educación Primaria, fijado para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2. Por cada unidad escolar en la que se haya implantado el Programa de Enseñanza Bilingüe, el incremento de la cuantía de la financiación del centro será la equivalente a aplicar un coeficiente de 0,26 al concepto de "Otros Gastos" del módulo económico del concierto educativo de Educación Primaria.

3. Durante el período de implantación, con el fin de que todos los centros puedan disponer, al menos, de media jornada de auxiliar de conversación, se establece una cuantía mínima de financiación equivalente al importe de tres módulos económicos del concepto "Otros Gastos" calculado en los términos previstos en el apartado 2 del presente artículo.

4. La financiación de la enseñanza bilingüe se realizará con cargo a la partida 48520 del programa presupuestario 507, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación. El crédito será autorizado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y podrá ampliarse en función de las disponibilidades del programa presupuestario, en el marco de las competencias de la Consejería de Educación y Empleo en materia de ejecución del gasto.

5. La financiación, que tendrá carácter finalista, se abonará durante el curso escolar en los plazos que determine la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, dentro de los respectivos ejercicios presupuestarios, consolidándose progresivamente en los sucesivos cursos escolares hasta su total implantación.

6. La financiación determinada en la presente Orden se destinará a sufragar los gastos derivados de la implantación de la enseñanza bilingüe, incluidos los auxiliares de conversación, el material didáctico, la formación del profesorado y los gastos generales de funcionamiento de esta enseñanza.

7. Según lo dispuesto por las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, la justificación se realizará al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del centro, de acuerdo con lo que, al efecto, establezca la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

## Artículo 6

### *Evaluación externa*

1. Los centros privados concertados bilingües adquieren el compromiso de realizar cuantas pruebas de evaluación externas determine la Consejería de Educación y Empleo en las condiciones que esta Consejería establezca.

2. Los alumnos de los centros privados concertados bilingües realizarán al final de cada ciclo de la Educación Primaria una prueba de evaluación externa de nivel lingüístico en los términos que establezca la Consejería de Educación y Empleo.

3. Mediante las pruebas de evaluación externa se deberá determinar si los alumnos han desarrollado sus competencias y destrezas lingüísticas de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) En segundo y cuarto curso de Educación Primaria se evaluarán las destrezas orales de los alumnos.
- b) En sexto curso de Educación Primaria se evaluarán las destrezas orales y escritas.
- c) Al finalizar sexto curso de Educación Primaria las pruebas de evaluación deberán permitir determinar el nivel que los alumnos han alcanzado en la etapa, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Las pruebas de evaluación externa deberán llevarse a cabo por entidades reconocidas por extender certificados que establecen los niveles lingüísticos acordes con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5. Los centros comunicarán a la Administración educativa los resultados obtenidos en las pruebas externas, en los términos que establezca la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

### **Artículo 7**

#### *Seguimiento y evaluación interna del Programa Bilingüe*

Los equipos directivos de los centros autorizados para impartir enseñanza bilingüe incluirán en la Memoria Anual de fin de curso una evaluación del Programa Bilingüe que analizará los siguientes aspectos:

- Alumnado y profesorado participante:
  - Grado de consecución de los objetivos y contenidos programados.
  - Recursos metodológicos y materiales utilizados.
  - Criterios de evaluación establecidos.
  - Aspectos organizativos: Horario semanal y número de sesiones, agrupamientos de alumnos y desarrollo de las medidas de coordinación docente.
  - Conclusiones: Síntesis valorativa y propuestas de modificación y mejora.

### **Artículo 8**

#### *Implantación de enseñanza bilingüe en centros privados concertados*

Con carácter anual, la Consejería de Educación y Empleo autorizará la implantación de enseñanza bilingüe en centros privados concertados, en función de la disponibilidad presupuestaria aprobada por las leyes de presupuestos de la Comunidad de Madrid. A tal fin, se regulará el procedimiento de presentación de proyectos de enseñanza bilingüe por parte de los centros privados concertados. Para la selección de dichos proyectos se valorará el cumplimiento de los requisitos de profesorado y de auxiliares de conversación, la calidad y viabilidad del proyecto así como la adecuación a lo previsto en la presente Orden y al conjunto de la normativa académica de aplicación.

### **Artículo 9**

#### *Atención a la diversidad, apoyo y refuerzo*

Los centros privados concertados bilingües de la Comunidad de Madrid deberán organizar los recursos disponibles para tener previstas las medidas de atención a la diversidad, de apoyo ordinario y específico, y de refuerzo previstas en los artículos 12 al 16 y 17.3 de la Orden 3319-01/2007, de 18 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio), por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de la Educación Primaria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

#### *Aplicación y desarrollo*

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a dictar las instrucciones precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

*Centros bilingües por convocatorias anteriores*

Los centros privados concertados que han sido reconocidos como bilingües en anteriores convocatorias y que figuran en el Anexo II se considerarán, automáticamente, autorizados al amparo de lo previsto en la presente Orden, siempre que se ajusten a lo que en ella está prescrito.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Eficacia*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación y Empleo,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

## ANEXO I

**HORARIO LECTIVO SEMANAL MÍNIMO  
CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BILINGÜES  
EDUCACIÓN PRIMARIA**

Áreas	Número de horas semanales					
	Primer ciclo		Segundo ciclo		Tercer ciclo	
	1 <sup>er</sup> curso	2 <sup>o</sup> curso	3 <sup>er</sup> curso	4 <sup>o</sup> curso	5 <sup>o</sup> curso	6 <sup>o</sup> curso
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	2,5	2,5	3	3	3	4
Educación Artística	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Educación Física	2	2	1,5	1,5	1,5	1,5
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	-	-	-	-	1,5	-
Lengua Castellana y Literatura	5	5	5	5	5	5
Lengua Extranjera (Inglés)	5	5	5	5	4,5	5
Matemáticas	4	4	4	4	4	4
Religión	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Hora de libre asignación (*)	1	1	1	1	-	-
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

(\*) Estas horas se añadirán a materias que se impartan en inglés: Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación artística o Educación física.

## ANEXO II

## CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZA BILINGÜE

Nº	CONV.	DAT	Centro	Código	Localidad
1	2008	Capital	Blanca de Castilla	28008107	Madrid
2	2008	Capital	Chamberí	28020120	Madrid
3	2008	Capital	Colegio Ártica	28067318	Madrid
4	2008	Capital	Colegio Senara	28014685	Madrid
5	2008	Capital	El Porvenir	28008703	Madrid
6	2008	Capital	Fuentalarreyña	28037405	Madrid
7	2008	Capital	Gredos San Diego Moratalaz	28056886	Madrid
8	2008	Capital	Juan de Valdés	28036474	Madrid
9	2008	Capital	Las Tablas Valverde	28067409	Madrid
10	2008	Capital	Menesiano	28012767	Madrid
11	2008	Capital	Ntra. Sra. de las Nieves	28008405	Madrid
12	2008	Capital	Ntra. Sra. del Recuerdo	28013371	Madrid
13	2008	Capital	Salesianos Atocha	28012640	Madrid
14	2008	Capital	San Javier	28009203	Madrid
15	2008	Capital	Santa Francisca Javier Cabrini	28014417	Madrid
16	2008	Capital	Tajamar	28011908	Madrid
17	2008	Norte	Ibn Gabirol	28036450	Alcobendas
18	2008	Sur	Madrigal	28048993	Fuenlabrada
19	2008	Sur	Villa de Móstoles	28023066	Móstoles
20	2008	Este	Educrea El Mirador	28067379	Villalbilla
21	2008	Este	Lope de Vega	28000492	Alcalá de Henares
22	2008	Oeste	Instituto Veritas	28023935	Pozuelo de Alarcón
23	2008	Oeste	Colegio Internacional Kolbe	28061298	Villanueva de la Cañada
24	2008	Oeste	Zola	28041895	Villanueva de la Cañada
25	2008	Oeste	Colegio Vallmont	28064196	Villanueva del Pardillo

Nº	CONV.	DAT	Centro	Código	Localidad
1	2009	Capital	Colegio Gaudem	28069285	Madrid
2	2009	Capital	El Valle II	28065735	Madrid
3	2009	Capital	Gredos San Diego Vallecas	28045566	Madrid
4	2009	Capital	La Inmaculada	28021902	Madrid
5	2009	Capital	Liceo Cónsul	28011623	Madrid
6	2009	Capital	Los Robles	28012032	Madrid
7	2009	Capital	Los Tilos	28067392	Madrid
8	2009	Capital	Nazaret	28035044	Madrid
9	2009	Capital	Ntra. Sra. del Pilar	28008511	Madrid
10	2009	Capital	Sagrada Familia	28046509	Madrid
11	2009	Capital	Sagrada Familia de Urgel	28013759	Madrid
12	2009	Capital	Santa Ana y San Rafael	28006378	Madrid
13	2009	Capital	Santa María de la Hispanidad	28011921	Madrid
14	2009	Capital	Santa María del Pilar	28009641	Madrid
15	2009	Capital	Santísimo Sacramento	28009793	Madrid
16	2009	Capital	Virgen de Mirasierra	28014958	Madrid
17	2009	Norte	Trinity College San Sebastián de los Reyes	28071309	San Sebastián de los Reyes
18	2009	Sur	Alkor	28038562	Alcorcón
19	2009	Sur	Andel	28064214	Alcorcón
20	2009	Sur	N.I.L.E	28038586	Fuenlabrada

Nº	CONV.	DAT	Centro	Código	Localidad
1	2010	Capital	Asunción Vallecas	28012962	Madrid
2	2010	Capital	Colegio CEU San Pablo en Sanchinarro	28072132	Madrid
3	2010	Capital	Colegio Abaco	28069251	Madrid
4	2010	Capital	Colegio Estudiantes Las Tablas	28072144	Madrid
5	2010	Capital	Colegio Nuevo Equipo	28007309	Madrid
6	2010	Capital	Divina Pastora	28015902	Madrid
7	2010	Capital	El Valle	28049857	Madrid
8	2010	Capital	El Valle III	28067321	Madrid
9	2010	Capital	Gredos San Diego Las Suertes	28067331	Madrid
10	2010	Capital	Jesús Maestro	28007607	Madrid
11	2010	Capital	Ntra. Sra. del Sagrado Corazón	28013401	Madrid
12	2010	Capital	Santa María la Blanca	28069297	Madrid
13	2010	Norte	Padre Manyanet	28032638	Alcobendas
14	2010	Sur	Colegio Arenales Arroyomolinos	28072156	Arroyomolinos
15	2010	Sur	Fuenlabrada	28037961	Fuenlabrada
16	2010	Sur	Fuenllana	28064172	Alcorcón
17	2010	Sur	La Inmaculada	28001022	Alcorcón
18	2010	Sur	Manuel Bartolomé Cossío	28040556	Fuenlabrada
19	2010	Este	Ciudad Educativa Municipal Hipatia-Fuhem	28072211	Rivas-Vaciamadrid
20	2010	Este	Gredos San Diego Alcalá	28067343	Alcalá de Henares
21	2010	Oeste	Antavilla School	28072272	Villanueva del Pardillo
22	2010	Oeste	Colegio Peñalar	28065760	Torrelorones
23	2010	Oeste	Gredos San Diego El Escorial	28061286	El Escorial
24	2010	Oeste	Gredos San Diego Guadarrama	28069303	Guadarrama
25	2010	Oeste	Gredos San Diego Las Rozas	28067355	Las Rozas
26	2010	Oeste	Leonardo da Vinci	28069406	Moralzarzal

Nº	CONV.	DAT	Centro	Código	Localidad
1	2011	Capital	Asunción Cuestablanca	28010436	Madrid
2	2011	Capital	Bernadette	28021690	Madrid
3	2011	Capital	Colegio Internacional J.H.Newman	28064202	Madrid
4	2011	Capital	Jesús María	28012354	Madrid
5	2011	Capital	La Inmaculada	28019270	Madrid
6	2011	Capital	Lourdes	28020235	Madrid
7	2011	Capital	Mater Inmaculata	28007991	Madrid
8	2011	Capital	Montserrat	28037259	Madrid
9	2011	Capital	Ntra. Sra. del Buen Consejo	28008223	Madrid
10	2011	Capital	Sagrado Corazón	28020107	Madrid
11	2011	Capital	Sagrados Corazones	28008946	Madrid
12	2011	Capital	San José	28009264	Madrid
13	2011	Capital	Virgen Milagrosa	28032183	Madrid
14	2011	Norte	Los Abetos	28047368	Manzanares El Real
15	2011	Norte	El Pilar	28024812	Soto del Real
16	2011	Norte	Humanitas Bilingual School Tres Cantos	28072961	Tres Cantos
17	2011	Norte	Ntra. Sra. de la Merced	28062813	Tres Cantos
18	2011	Sur	Altamira	28038598	Fuenlabrada
19	2011	Sur	Colegio Águila	28072168	Parla
20	2011	Sur	Colegio Valle del Miro	28067847	Valdemoro
21	2011	Sur	Torrente Ballester	28041536	Parla
22	2011	Este	Colegio Alborada	28070883	Alcalá de Henares
23	2011	Este	Colegio Antamira	28070895	Paracuellos del Jarama
24	2011	Este	Humanitas Bilingual School Torrejón	28073161	Torrejón de Ardoz
25	2011	Oeste	San Agustín	28069315	Guadarrama

(03/28.927/12)